Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 51 Viernes, 1 de marzo de 2024

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1006 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de febrero de 2024. 6249

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1007 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los estudiantes. 6251

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

1008 Anuncio de la Resolución R-216/2024 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 6253

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1009 Decreto n.º 17/2024, de 22 de febrero, de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno n.º 151/2022, de 28 de julio y n.º 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU. 6254

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1010 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6257

1011 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6286

1012 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6315

NPE: B-010324-51

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1013 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6344

1014 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6373

1015 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual. 6399

1016 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia. 6425

1017 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6453

1018 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6482

1019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 6511

1020 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 6540

1021 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 6556

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1022 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Acción Exterior y Portavocía, y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, para la Prestación y Desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciaria durante el año 2024. 6572

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1023 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica Adenda al Convenio Tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula. 6583

1024 Resolución de 20 de febrero de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 6590

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1025 Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a México 2024. 6600

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1026 Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Portugal 2024. 6602

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1027 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. 6604

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1028 Resolución de 15 de febrero de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del sector Recolectores de Cítricos. 6607

1029 Extracto de la Orden de 23 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2024-2025. 6611

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1030 Orden de 27 de febrero de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298. 6613

1031 Resolución de 17 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la "Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia". 6620

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1032 Anuncio de la Dirección General de Unión Europea perteneciente a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2021). 6622

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1033 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la autorización de aprovechamiento de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tópica de la aguas del sondeo denominado "Camping los Delfines" o "Pozo Guadalupe", ubicado en el paraje "Isla Plana" del término municipal de Mazarrón (Murcia). 6624

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1034 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, para parque fotovoltaico Balbona y línea de evacuación de 132 kv, solicitada por Enel Green Power España, S.L. 6625

1035 Anuncio de la Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula declaración de impacto ambiental del proyecto de central solar FV de 50 mwn - Brianes El Baldio y linea de evacuación subterránea a 30 kv, en el término municipal de Murcia. (Expte. EIA20210034). 6626

1036 Anuncio de la Resolución de 14 de febrero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 1 del PGMO, relativa a la alineación de la Calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo n.º 20, en el término municipal de Cehegín (EAE20220007). 6627

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1037 Anuncio del 12 de febrero de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6628

1038 Anuncio de 21 de febrero de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6629

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1039 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 6630

1040 Notificación de pretensión insostenible. 6632

1041 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 6635

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1042 Trabajo en beneficio de la comunidad 50/2022. 6637

IV. Administración Local

Abarán

1043 Anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos de varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre. 6638

Alcantarilla

1044 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 1.1, manzana 1, U.A. 2C.6.IV, "Renfe Sur" y parcela urbana adyacente de Alcantarilla. 6639

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Beniel

1045 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2024. 6640

Bullas

1046 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Bullas correspondiente al año 2024. 6641

Las Torres de Cotillas

1047 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del peri CU5, a instancia de la Mercantil Fripozo, S.A. 6642

Murcia

1048 Emisión informe ambiental estratégico sobre el "Plan especial LIG 04 Sucina 04 lugar de interés geológico". 6643

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

1049 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6644

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas

1050 Convocatoria a Junta General. 6645

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1006 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de febrero de 2024.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de febrero de 2024, de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 29 de febrero de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como "órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública".

El apartado cinco del citado artículo, que regula la composición del Consejo de la Transparencia, señala que éste estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentran, según la letra g) "Dos miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las entidades representativas de los intereses económicos y sociales de la Región de Murcia, así como de los consumidores y usuarios".

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo se refiere al nombramiento de los miembros del Consejo en los siguientes términos: "… los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes".

En relación con la designación del miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en representación de las entidades representativas de los consumidores y usuarios previsto en el mencionado art. 38.5.g), se ha remitido certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia celebrado el día 26 de febrero de 2024, por el que se designa a Dña. Juana Pérez Martínez, miembro de este Consejo, en representación de los consumidores y usuarios, para su nombramiento en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Por otra parte, según indica el apartado 3 del artículo 38, la relación del Consejo de la Transparencia con la Administración regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia. Tras el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, dicha competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el referido artículo 38, apartados 3 y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, por medio de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a propuesta de la Presidenta en funciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, y previa deliberación en su reunión de 29 de febrero de 2024,

Acuerda:

Único.- El nombramiento de doña Juana Pérez Martínez como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en calidad de miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en representación de los consumidores y usuarios, por un período de cuatro años.

El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto".

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1007 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los estudiantes.

El artículo 47 de la LOSU define el Consejo Social de las Universidades Públicas como "el órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

De acuerdo con el artículo 44.1 de la LOSU los Estatutos de las Universidades Públicas han de establecer, entre sus órganos colegiados, el mencionado Consejo Social.

Conforme al citado artículo 44 LOSU, los Estatutos de la UMU, aprobados por el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, recogen como uno de sus órganos de gobierno el Consejo Social, al tiempo que lo regula en su artículo 23 y ss.

Asimismo, por Decreto nº 219/2017, de 2 de agosto, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la UMU.

Por mandato de la LOSU, recogido en su artículo 47.3, la LURM regula, con carácter general, la composición del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la duración del mandato de sus miembros.

En particular, en el artículo 27 LURM se dispone que el Consejo Social estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

A su vez, el artículo 28.1 LURM dispone que en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Por último, el artículo 28.3 LURM dispone que el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por Orden del Consejero de Educación y Cultura, debiendo entenderse que en la actualidad le corresponde el nombramiento al Consejero competente en materia de universidades, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia comunicó, el 12 de febrero de 2024, a la Dirección General de Universidades e Investigación, que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en reunión celebrada el 9 de febrero de 2024, había elegido para su representación estudiantil en el Consejo

Social de la antedicha Universidad, a doña María Juárez Muñoz y, en sustitución, de don Eugenio Doménech López.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los/las estudiantes, a doña María Juárez Muñoz, por designación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y, en sustitución, de don Eugenio Doménech López.

Segundo. El mandato de doña María Juárez Muñoz tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la Orden de nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será efectiva una vez que la Vocal haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 16 de febrero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1008 Anuncio de la Resolución R-216/2024 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-216/2024 de 20 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Colaboración en el proyecto WILDPOSH", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1009 Decreto n.º 17/2024, de 22 de febrero, de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno n.º 151/2022, de 28 de julio y n.º 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, procede ahora la modificación de los mencionados decretos en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2024,

Dispongo:

Único.- Se modifican los párrafos 5 y 6 del artículo 9 de los siguientes decretos:

- Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

- Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

Cuya redacción queda de la siguiente forma:

"El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2025."

"El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 30 de septiembre de 2025".

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1010 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 7 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Alhama de Murcia

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª María Cánovas López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con NIF P3000800G, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y

cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el Centro "Las Salinas", ubicado en Avda. de Bélgica, s/n – Parque Industrial Las Salinas s/n, de Alhama de Murcia.

El número de plazas a convenir será de 28 incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 3 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	21
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	3

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años,

en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una

actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante

legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).
- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)
- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)
- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).
- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).
- De administración de medicación.
- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.

- Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

- Protocolo de transporte.
- Protocolo de fugas.
- De fallecimientos.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.
- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el

cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

☐ Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008,

de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 28 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula

el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

o Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/ asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.533.513,84 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	21	222	57,57 €	268.391,34 €	383.378,46 €	0,00 €	383.378,46 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2025	21	222	57,57 €	268.391,34 €	383.378,46 €	0,00 €	383.378,46 €
01/12/2024	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2025	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2026	21	222	57,57 €	268.391,34 €	383.378,46 €	0,00 €	383.378,46 €
01/12/2025	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2026	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2027	21	222	57,57 €	268.391,34 €	383.378,46 €	0,00 €	383.378,46 €
01/12/2026	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2027	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
TOTAL	28			**1.533.513,84 €**	**1.533.513,84 €**	**0,00 €**	**1.533.513,84 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en

la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Seguimiento del IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, María Cánovas López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, David Ré Soriano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1011 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 7 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con NIF P3000900E, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Archena dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Decimosegundo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día Llano del Barco, ubicado en Avda. Llano del Barco s/n, de Archena.

El número de plazas a convenir será de 33, incluyendo 5 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	24
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	5
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65

años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P.

deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

. Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

. Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

. Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante

legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de transporte.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que

la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las

características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo,

o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

c) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer,

en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 33 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Archena para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante

el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la

cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	**Importe**
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de un millon ochocientos diecinueve mil setecientos noventa y seis euros con dieciseis centimos (1.819.796,16 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327, de la Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	Nº. días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	24	222	57,57 €	306.732,96 €	454.949,04 €	0,00 €	454.949,04 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	5	222	68,92 €	76.501,20 €			
	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2025	24	222	57,57 €	306.732,96 €	454.949,04 €	0,00 €	454.949,04 €
01/12/2024	5	222	68,92 €	76.501,20 €			
30/11/2025	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2026	24	222	57,57 €	306.732,96 €	454.949,04 €	0,00 €	454.949,04 €
01/12/2025	5	222	68,92 €	76.501,20 €			
30/11/2026	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2027	24	222	57,57 €	306.732,96 €	454.949,04 €	0,00 €	454.949,04 €
01/12/2026	5	222	68,92 €	76.501,20 €			
30/11/2027	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
TOTAL	**33**			**1.819.796,16 €**	**1.819.796,16 €**	**0,00 €**	**1.819.796,16 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará

un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito

previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha

certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o

a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones

de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena en fecha 29 de noviembre de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.—En Calidad de Fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1012 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 29 de noviembre de 2023, y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, a 7 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, con NIF P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Decimosegundo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro "Reina Sofía", ubicado en Paraje de Machuca, s/n, de Fortuna.

El número de plazas a convenir será de 45, incluyendo 11 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 6 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	28
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	11
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	6

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65

años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P.

deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante

legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

• Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

• Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

• Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

• Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

- Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

- Protocolo de transporte.

- Protocolo de fugas.

- De fallecimientos.

- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que

la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera

que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

☐ Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008,

de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 45 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Fortuna para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula

el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

* Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que

corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.534.920,32 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41330, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	Nº plazas	Nº días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	28	222	57,57 €	357.855,12 €	633.730,08 €	0,00 €	633.730,08 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	11	222	68,92 €	168.302,64 €			
	6	222	80,76 €	107.572,32 €			
2025	28	222	57,57 €	357.855,12 €	633.730,08 €	0,00 €	633.730,08 €
01/12/2024	11	222	68,92 €	168.302,64 €			
30/11/2025	6	222	80,76 €	107.572,32 €			
2026	28	222	57,57 €	357.855,12 €	633.730,08 €	0,00 €	633.730,08 €
01/12/2025	11	222	68,92 €	168.302,64 €			
30/11/2026	6	222	80,76 €	107.572,32 €			
2027	28	222	57,57 €	357.855,12 €	633.730,08 €	0,00 €	633.730,08 €
01/12/2026	11	222	68,92 €	168.302,64 €			
30/11/2027	6	222	80,76 €	107.572,32 €			
TOTAL	45			**2.534.920,32 €**	**2.534.920,32 €**	**0,00 €**	**2.534.920,32 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula

decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito pre-visto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protec-ción integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la docu-mentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debien-do comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que di-cho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsa-ble deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los opor-tunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable

y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 29 de noviembre de 2023, y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Catalina Herrero López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1013 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución:

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 7 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con NIF P3002600I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2023, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga

dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro ubicado en Paseo del Santo 4 – C/ Reverendo Luis de Anta 2, de Mazarrón.

El número de plazas a convenir será de 40, incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	32
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65

años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P.

deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

. Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

. Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

. Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante

legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de transporte.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que

la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las

características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo,

o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer,

en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 40 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Mazarrón para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante

el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la

cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	**Importe**
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (2.167.572,48 €). El pago se efectuará con cargo a la partida

presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41331, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	32	222	57,57 €	408.977,28 €	541.893,12 €	0,00 €	541.893,12 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2025	32	222	57,57 €	408.977,28 €	541.893,12 €	0,00 €	541.893,12 €
01/12/2024	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2025	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2026	32	222	57,57 €	408.977,28 €	541.893,12 €	0,00 €	541.893,12 €
01/12/2025	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2026	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
2027	32	222	57,57 €	408.977,28 €	541.893,12 €	0,00 €	541.893,12 €
01/12/2026	4	222	68,92 €	61.200,96 €			
30/11/2027	4	222	80,76 €	71.714,88 €			
TOTAL	**40**			**2.167.572,48 €**	**2.167.572,48 €**	**0,00 €**	**2.167.572,48 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con

financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1. El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad

personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio,

sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad

del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Jesús López López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1014 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, a 7 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social- IMAS - y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, con NIF. P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Atención Residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. En iguales términos queda recogido en el artículo 17.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad del Servicio de Atención Residencial, el cual "ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o privados concertados debidamente acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal, de conformidad con el art. 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia".

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la

autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de un centro para prestar el Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Decimosegundo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Atención Residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en la residencia para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en carretera de Archena Paraje de Machuca s/n en Fortuna.

El número de plazas a convenir será de 26, incluyendo 3 plazas para personas con necesidad de apoyo permanente y 4 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas ocupada	19
Plazas ocupadas para personas con necesidades de apoyo permanente	3
Plazas ocupadas para personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

Segunda: Personas destinatarias del servicio de atención residencial

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Atención Residencial mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos: El servicio de atención Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad convenida.

a.1) Servicios esenciales:

a.1.1) Alojamiento: El Centro deberá garantizar la atención de las personas usuarias en un entorno social normalizado y posibilitar su acceso a los recursos comunitarios, promoviendo la integración de las personas atendidas. A tales efectos, se garantizará la existencia de espacios propios y comunes, así como el equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje de cocina.

a.1.2) Manutención: Se proporcionará a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena). La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control que resulten necesarios para garantizar la adecuada atención y seguridad de las personas usuarias durante la prestación del servicio.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según

Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

a.1.3) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del Centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas. El Centro tendrá que aportar los productos y materiales necesarios para la higiene personal de las personas usuarias.

a.1.4) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del Centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al Centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de cuidados de la salud, psicológica, social y ocupacional, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el Centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará por que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

a.2) Servicios complementarios:

a.2.1) Limpieza y lavandería: Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Será responsabilidad de la entidad convenida la limpieza diaria, tanto de habitaciones como de zonas comunes, así como el lavado, planchado y repaso de ropa tanto de uso personal como del hogar.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellas personas usuarias con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de hogar. El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- La persona usuaria aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética. El personal del centro velará para que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza, y para que se renueven las prendas deterioradas de las personas usuarias, con cargo a las mismas.

a.2.2) Seguridad y vigilancia del Centro: El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del Centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.3) Mantenimiento del centro: la entidad convenida garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio con una empresa, la entidad convenida deberá presentar al IMAS el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

En ningún caso podrá la entidad convenida facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio, cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente Convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria servicios adicionales no contemplados en el presente Convenio. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos (tanto esenciales como complementarios) del presente Convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro y su coste correrá por cuenta de la persona usuaria. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia.

El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de atención residencial

a) Horario y calendario.

La Residencia permanecerá abierta durante la totalidad del año.

b) Régimen de funcionamiento

La Residencia para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias de la residencia se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este Convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).
- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)
- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)
- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).
- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).
- De administración de medicación.
- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- De salidas y desplazamientos.
- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Residencial a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS, y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior

deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todas las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del Centro Residencial incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de cada persona usuaria y que abarcarán como mínimo las siguientes áreas:

- Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, etc.), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.

- Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona.

- Programa de habilitación cognitiva: Con el objetivo de mejorar el funcionamiento cognitivo de la persona a través de la restauración de las

funciones cognitivas deterioradas, la compensación de las funciones perdidas y la optimización de las funciones conservadas.

- Programas específicos para conductas disruptivas basados en la prevención y abordaje terapéutico de las mismas.
- Programas ocupacionales: Se tendrá en cuenta para la actividad ocupacional las capacidades y preferencias de las personas usuarias.
- Programas de formación ocupacional, prelaboral o laboral en caso de ser posible la inserción laboral.
- Programas de apoyo a la inserción laboral, en su caso.
- Programa de deporte, ocio y tiempo libre: Pretende favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en un entorno socio comunitario.
- Programa de comunicación y cooperación con familias, con el objetivo de fomentar las relaciones familiares sanas, en los casos en que sea posible realizarlo.
- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención Integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.
- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir servicios adicionales previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.
- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar la ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad, así como la forma y periodicidad de administración.
- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.
- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del servicio de atención residencial.
- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la

prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

La Residencia dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal de la Residencia deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter

sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen para garantizar el adecuado cumplimiento de la atención a las personas usuarias. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal de la Residencia habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, la residencia contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados en centros acreditados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus

funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el servicio de atención residencial haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título

equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

La Residencia contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento de la misma, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

La ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 45 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico del espectro autista la ratio del equipo técnico se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 20 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 30 personas

usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

En cuanto al Personal de Atención Directa a las personas usuarias, la ratio específica para la categoría de Residencia de Personas con discapacidad intelectual es de 1 profesional por cada 2 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias. En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas convenidas, se calculará el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional.

Las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el personal de atención directa, se contemplará de manera diferenciada a las personas usuarias que tengan la consideración de personas con necesidades de apoyo permanente, a las cuales se aplicar la siguiente ratio de atención directa: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2 personas usuarias.

En cuanto al horario nocturno se garantizará la presencia de al menos una persona de atención directa de forma presencial, y otra localizable en caso de necesidad.

En las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de **Trastorno del Espectro Autista** la ratio específica para la categoría de personal de atención directa es de 1 profesional por cada 0,95 persona usuaria. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 26 plazas en la Residencia del Ayuntamiento de Fortuna para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Atención Residencial por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Atención Residencial, se procederá por parte del centro

a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Atención Residencial a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Atención Residencial del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

o Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada	83,46 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	97,32 €
Plaza ocupada por personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista	114,90 €

El importe correspondiente a plaza ocupada **por personas con necesidades de apoyo permanente** se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia y **diagnóstico de trastorno del espectro autista**, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON

CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (2.561.096,46 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 42576, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias (25%)	Aportación estimada IMAS
2024	19	366	83,46 €	580.380,84 €	855.451,80 €	213.862,95 €	641.588,85 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	3	366	97,32 €	106.857,36 €			
	4	366	114,90 €	168.213,60 €			
2025	19	365	83,46 €	578.795,10 €	853.114,50 €	213.278,63 €	639.835,87 €
De 1/12/2024 a 30/11/2025	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
	4	365	114,90 €	167.754,00 €			
2026	19	365	83,46 €	578.795,10 €	853.114,50 €	213.278,63 €	639.835,87 €
De 1/12/2025 a 30/11/2026	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
	4	365	114,90 €	167.754,00 €			
2027	19	365	83,46 €	578.795,10 €	853.114,50 €	213.278,63 €	639.835,87 €
De 1/12/2026 a 30/11/2027	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
	4	365	114,90 €	167.754,00 €			
TOTAL	**26**			**3.414.795,30 €**	**3.414.795,30 €**	**853.698,84 €**	**2.561.096,46 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago.

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral remunerada, se establecerá la bonificación prevista en el artículo 6.6 de la Orden 27 de junio de 2011 por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El certificado remitido por la entidad local deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por la dirección del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que, a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS en cuanto se produzca dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio por parte de la dirección del centro.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria, hasta la llegada de un familiar o hasta un plazo máximo de 6 horas; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

i) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia

del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de este convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Atención Residencial, desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Atención Residencial

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones

abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Seguimiento del IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar residencia en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través de la dirección del centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será la persona responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Asimismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

a) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 29 de noviembre de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Catalina Herrero López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1015 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual.

Resolución:

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Ricote en fecha 28 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Ricote en calidad de Fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a Través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la residencia Las Arboledas

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con N.I.F P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la citada Mancomunidad de fecha 15 de noviembre de 2023, asistido por Dª Carmen López Bermejo, Secretaria General de dicha Mancomunidad, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Atención Residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. En iguales términos queda recogido en el artículo 17.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad del Servicio de Atención Residencial, el cual "ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o privados concertados debidamente acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal, de conformidad con el art. 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia".

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la

autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que la Mancomunidad del Valle de Ricote dispone de un centro para prestar el Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad del Valle de Ricote, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Atención Residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en la residencia para Personas con Discapacidad Intelectual, sita en C/ Miguel Delibes, s/n, Edificio Las Arboledas.

El número de plazas a convenir será de 6, incluyendo 3 plazas para personas con necesidad de apoyo permanente y ninguna plaza para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas ocupada	3
Plazas ocupadas para personas con necesidades de apoyo permanente	3
Plazas ocupadas para personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista	--

Segunda: Personas destinatarias del servicio de atención residencial

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Atención Residencial mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos: El servicio de atención Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad convenida.

a.1) Servicios esenciales:

a.1.1) Alojamiento: El Centro deberá garantizar la atención de las personas usuarias en un entorno social normalizado y posibilitar su acceso a los recursos comunitarios, promoviendo la integración de las personas atendidas. A tales efectos, se garantizará la existencia de espacios propios y comunes, así como el equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje de cocina.

a.1.2) Manutención: Se proporcionará a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena). La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control que resulten necesarios para garantizar la adecuada atención y seguridad de las personas usuarias durante la prestación del servicio.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según

Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

a.1.3) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del Centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas. El Centro tendrá que aportar los productos y materiales necesarios para la higiene personal de las personas usuarias.

a.1.4) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del Centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al Centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de cuidados de la salud, psicológica, social y ocupacional, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el Centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará por que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

a.2) Servicios complementarios:

a.2.1) Limpieza y lavandería: Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Será responsabilidad de la entidad convenida la limpieza diaria, tanto de habitaciones como de zonas comunes, así como el lavado, planchado y repaso de ropa tanto de uso personal como del hogar.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellas personas usuarias con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de hogar. El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- La persona usuaria aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética. El personal del centro velará para que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza, y para que se renueven las prendas deterioradas de las personas usuarias, con cargo a las mismas.

a.2.2) Seguridad y vigilancia del Centro: El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del Centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.3) Mantenimiento del centro: la entidad convenida garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio con una empresa, la entidad convenida deberá presentar al IMAS el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

En ningún caso podrá la entidad convenida facturar, a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio, cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente Convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria servicios adicionales no contemplados en el presente Convenio. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos (tanto esenciales como complementarios) del presente Convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro y su coste correrá por cuenta de la persona usuaria. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia.

El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de atención residencial

a) Horario y calendario.

La Residencia permanecerá abierta durante la totalidad del año.

b) Régimen de funcionamiento

La Residencia para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias de la residencia se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este Convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- De salidas y desplazamientos.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Residencial a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS, y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior

deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todas las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del Centro Residencial incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de cada persona usuaria y que abarcarán como mínimo las siguientes áreas:

. Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, etc.), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

. Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.

. Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona.

. Programa de habilitación cognitiva: Con el objetivo de mejorar el funcionamiento cognitivo de la persona a través de la restauración de las funciones cognitivas deterioradas, la compensación de las funciones perdidas y la optimización de las funciones conservadas.

. Programas específicos para conductas disruptivas basados en la prevención y abordaje terapéutico de las mismas.

. Programas ocupacionales: Se tendrá en cuenta para la actividad ocupacional las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

. Programas de formación ocupacional, prelaboral o laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

. Programas de apoyo a la inserción laboral, en su caso.

. Programa de deporte, ocio y tiempo libre: Pretende favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en un entorno socio comunitario.

. Programa de comunicación y cooperación con familias, con el objetivo de fomentar las relaciones familiares sanas, en los casos en que sea posible realizarlo.

. Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención Integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir servicios adicionales previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar la ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad, así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del servicio de atención residencial.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el

cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

La Residencia dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal de la Residencia deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter

sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen para garantizar el adecuado cumplimiento de la atención a las personas usuarias. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal de la Residencia habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, la residencia contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados en centros acreditados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus

funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el servicio de atención residencial haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

3. Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título

equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c. Personal de Administración y Servicios (PAS)

La Residencia contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento de la misma, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

La ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 45 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico del espectro autista la ratio del equipo técnico se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 20 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 30 personas

usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

En cuanto al Personal de Atención Directa a las personas usuarias, la ratio específica para la categoría de Residencia de Personas con discapacidad intelectual es de 1 profesional por cada 2 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias. En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas convenidas, se calculará el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional.

Las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el personal de atención directa, se contemplará de manera diferenciada a las personas usuarias que tengan la consideración de personas con necesidades de apoyo permanente, a las cuales se aplicar la siguiente ratio de atención directa: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2 personas usuarias.

En cuanto al horario nocturno se garantizará la presencia de al menos una persona de atención directa de forma presencial, y otra localizable en caso de necesidad.

En las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista la ratio específica para la categoría de personal de atención directa es de 1 profesional por cada 0,95 persona usuaria. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 6 plazas en la Residencia de Las Arboledas para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Atención Residencial por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Atención Residencial, se procederá por parte del centro

a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Atención Residencial a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Atención Residencial del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada	83,46 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	97,32 €
Plaza ocupada por personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista	114,90 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de seiscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis euros con noventa y nueve centimos (633.886,99 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 36702, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual de servicio	Aportación estimada personas usuarias (20%)	Aportación estimada IMAS
2024	3	366	83,46 €	91.639,08 €	198.496,44 €	39.699,29 €	158.797,15 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	3	366	97,32 €	106.857,36 €			
2025	3	365	83,46 €	91.388,70 €	197.954,10 €	39.590,82 €	158.363,28 €
De 1/12/2024 a 30/11/2025	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
2026	3	365	83,46 €	91.388,70 €	197.954,10 €	39.590,82 €	158.363,28 €
De 1/12/2025 a 30/11/2026	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
2027	3	365	83,46 €	91.388,70 €	197.954,10 €	39.590,82 €	158.363,28 €
De 1/12/2026 a 30/11/2027	3	365	97,32 €	106.565,40 €			
TOTAL	**6**			**792.358,74 €**	**792.358,74 €**	**158.471,75 €**	**633.886,99 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral remunerada, se establecerá la bonificación prevista en el artículo 6.6 de la Orden de 27 de junio de 2011 por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El certificado remitido por la entidad local deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por la dirección del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que

corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que, a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS en cuanto se produzca dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio por parte de la dirección del centro.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria, hasta la llegada de un familiar o hasta un plazo máximo de 6 horas; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

ñ) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de este convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Atención Residencial, desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Atención Residencial

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre,

certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar la residencia en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través de la dirección del centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será la persona responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Asimismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Ricote en fecha 28 de noviembre de 2023 y la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento del Valle de Ricote en calidad de Fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, el Presidente, Victor Manuel López Abenza.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Carmen López Bermejo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1016 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia en el municipio de Totana

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con NIF P3003900B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en

el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con trastorno mental grave, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con trastorno mental grave, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con trastorno mental grave con grados III, II y I de dependencia en el centro de día ubicado en C/ Carmen Conde S/N, de Totana.

El número de plazas a convenir será de 25.

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de trastorno mental grave.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con trastorno mental grave que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias),

adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas

pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

. Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

. Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

. Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso

de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad trastorno mental grave garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de transporte.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas

normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o

de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de la categoría de Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a así como de la categoría de Trabajador/a Social con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias; en la categoría de Graduado/a se establece un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 35 personas usuarias y en la categoría de Enfermero/a, se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 150 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 6,5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con

independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 25 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Totana para la atención de personas con trastorno mental grave, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de un millon ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa euros con veinte centimos (1.188.590,20 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41707, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio (Período)	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Aportación estimada personas usuarias (7%)	Aportación estimada IMAS
2024 (De 1/12/2023 a 30/11/2024)	25	222	57,57 €	319.513,50 €	22.365,95 €	297.147,55 €
2025 (De 1/12/2024 a 30/11/2025)	25	222	57,57 €	319.513,50 €	22.365,95 €	297.147,55 €
2026 (De 1/12/2025 a 30/11/2026)	25	222	57,57 €	319.513,50 €	22.365,95 €	297.147,55 €
2027 (De 1/12/2026 a 30/11/2027)	25	222	57,57 €	319.513,50 €	22.365,95 €	297.147,55 €
TOTAL	25			**1.278.054,00**	**89.463,80**	**1.188.590,20**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en

la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

- La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Seguimiento del IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable

y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1017 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Totana

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con NIF P3003900B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía del citado Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en

el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro José Moyá, ubicado en C/ Camino Antigor, s/n, de Totana.

El número de plazas a convenir será de 40, incluyendo 5 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 3 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	32
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	5
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	3

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

. Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

. Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

. Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de transporte.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las

características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 40 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Totana para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y

teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una

actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/ asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de dos millones ciento cincuenta y siete mil cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (2.157.058,56 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41333, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	32	222	57,57 €	408.977,28 €			
De 1/12/2023 a 30/11/2024	5	222	68,92 €	76.501,20 €	539.264,64 €	0,00 €	539.264,64 €
	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2025	32	222	57,57 €	408.977,28 €			
01/12/2024	5	222	68,92 €	76.501,20 €	539.264,64 €	0,00 €	539.264,64 €
30/11/2025	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2026	32	222	57,57 €	408.977,28 €			
01/12/2025	5	222	68,92 €	76.501,20 €	539.264,64 €	0,00 €	539.264,64 €
30/11/2026	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
2027	32	222	57,57 €	408.977,28 €			
01/12/2026	5	222	68,92 €	76.501,20 €	539.264,64 €	0,00 €	539.264,64 €
30/11/2027	3	222	80,76 €	53.786,16 €			
TOTAL	**40**			**2.157.058,56 €**	**2.157.058,56 €**	**0,00 €**	**2.157.058,56 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su

cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Seguimiento del IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1018 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 28 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de Fedataria, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Puerto Lumbreras

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con NIF P3000330E, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023, asistida por D.ª Vega García González, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el Centro ocupacional para personas con discapacidad de Puerto Lumbreras, ubicado en C/ Limoneros, de Puerto Lumbreras.

El número de plazas a convenir será de 15, incluyendo 2 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 2 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	11
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	2
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	2

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en

circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P.

deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

. Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

. Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

. Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

. Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante

legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

. Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

. Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

. Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

. Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

. Protocolo de acogida y adaptación.

. Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

. Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

. Protocolo de transporte.

. Protocolo de fugas.

. De fallecimientos.

. Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

. Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas

al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que

la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: Locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se

considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Trabajador/a Social.

- Enfermero/a.

- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 15 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que

el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

. Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

. Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una

actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/ asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de ochocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro centimos (828.175,44 €) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41332, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	11	222	57,57 €	140.585,94 €			
De 1/12/2023 a 30/11/2024	2	222	68,92 €	30.600,48 €	207.043,86 €	0,00 €	207.043,86 €
	2	222	80,76 €	35.857,44 €			
2025	11	222	57,57 €	140.585,94 €			
01/12/2024	2	222	68,92 €	30.600,48 €	207.043,86 €	0,00 €	207.043,86 €
30/11/2025	2	222	80,76 €	35.857,44 €			
2026	11	222	57,57 €	140.585,94 €			
01/12/2025	2	222	68,92 €	30.600,48 €	207.043,86 €	0,00 €	207.043,86 €
30/11/2026	2	222	80,76 €	35.857,44 €			
2027	11	222	57,57 €	140.585,94 €			
01/12/2026	2	222	68,92 €	30.600,48 €	207.043,86 €	0,00 €	207.043,86 €
30/11/2027	2	222	80,76 €	35.857,44 €			
TOTAL	**15**			**828.175,44 €**	**828.175,44 €**	**0,00 €**	**828.175,44 €**

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria

o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o

completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones

abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) Seguimiento del IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: Publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 28 de noviembre de 2023 y la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Vega García González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 27 noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Murcia, a 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Abarán

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con NIF P3000200J, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023, asistido por D.ª Laura Molina Rojo, Secretaria General de dicha corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este convenio, promoviendo una atención integral propia de la intervención social que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo (adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Asimismo, el mencionado servicio también tiene por destinatarias a aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de personas en situación de dependencia o no y con la finalidad de mejorar su autonomía e integración social, sean remitidas de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados, de forma que, en igualdad de condiciones, reciban el servicio adecuado a sus necesidades.

Séptimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Abarán dispone de un centro para prestar el Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual, debidamente inscrito y autorizado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo exigido por el artículo 91 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Undécimo.- Que el fin público que concurre, la prestación del servicio de Centro de Día a personas con discapacidad en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Decimosegundo.- De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro La Noria, ubicado en calle Juan XXIII, s/n, de Abarán.

El número de plazas a convenir será de 20, incluyendo 1 plaza para personas con necesidades de apoyo permanente y 1 plaza para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	18
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	1
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	1

Segunda: Personas destinatarias del servicio de centro de día

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el centro personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

- Serán también destinatarias del Servicio objeto del presente convenio aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean remitidas al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Tercera: Servicios que comprende y características

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1.) Asistencia en las actividades de la vida diaria: El personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2.) Servicios terapéuticos: El equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada.

El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención:

La entidad local prestará el servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a las personas destinatarias. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de contratación, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

a.2.2) Servicio de transporte: La entidad local prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los auxiliares-acompañantes.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

- La entidad local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, quien deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el la cláusula cuarta de este Convenio.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de las personas usuarias en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.

- La entidad local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la entidad local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

La entidad local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la entidad local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias del servicio de transporte existan, además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del servicio de transporte y habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y del personal técnico de la entidad local, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la entidad local dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso del transporte público, la entidad local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: La Entidad adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad local garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, la entidad local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del convenio.

No se podrá facturar a la persona usuaria cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como complementarios en el presente convenio.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de la persona usuaria o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

Cuarta: Funcionamiento del servicio de centro de día

A) Horario y calendario

El centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival, a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para las personas usuarias. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año o bien con la apertura del centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como periodo vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. En este caso, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si hubiese prestado el servicio 222 días.

El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un periodo vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto, que podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior.

B) Régimen de funcionamiento del centro

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral de la persona usuaria y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del centro.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del centro y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de las personas usuarias o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica y moral de cada una de las personas usuarias.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia las personas usuarias.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

La atención a las personas usuarias del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre las personas usuarias acogidas en virtud de este convenio y el resto de las personas usuarias del Centro.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

B.1) Expediente Personal Individual

El centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

• Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del centro, así como en su caso del resto de gastos.

• Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

• Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

• Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

B.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)
- De contención (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)
- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).
- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).
- De administración de medicación.
- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).
- De enfermedades de declaración obligatoria.
- De intoxicaciones.
- De alimentación.
- De diabetes.
- De cambios posturales y movilizaciones.
- De constantes vitales.
- De higiene personal.
- De hidroterapia (si el centro la prestase).
- De fisioterapia.
- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.
- De intervención en crisis.
- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.
- Elaboración del duelo.
- De sexualidad.
- Otros.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características de las personas usuarias, sea necesario.

Las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, se deberán registrar en el programa informático ICC, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

B.3) Reglamento de Régimen Interior (RRI)

A la firma del Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser

visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas usuarias y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará a la persona usuaria o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior para aquellas personas usuarias y familiares que lo necesiten.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Registro informático

Para el registro de la información relevante sobre la prestación del servicio, así como de las incidencias que se produzcan en la misma, el IMAS pondrá a disposición de la entidad local un sistema informático, debiendo la entidad local registrar toda la información y documentación que se le requiera, conforme a lo que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad, así como cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.

- Organigrama del centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

- Programación dietética del centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del centro.

B.7) Órganos de participación

Se garantizará la participación de las personas usuarias y/o sus familiares en la elaboración de su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del centro.

B.8) Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de las personas usuarias.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos las personas usuarias. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o contratados.

B.9) Programas de intervención especializada

La programación del centro incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de las personas usuarias, en las siguientes áreas:

- Mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional,…), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Autocuidado de la salud: incluye hábitos de salud, alimentación y sueño; higiene y aspecto personal; higiene postural y prevención de caídas, etc.

- Habilidades sociales: referido a las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en los que se desenvuelve la persona.

- Programas ocupacionales, en función de las capacidades y preferencias de las personas usuarias.

- Formación prelaboral/laboral en caso de ser posible la inserción laboral.

- Apoyo a la inserción laboral, en su caso.

- Deporte, ocio y tiempo libre: para favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en el entorno socio comunitario.

- Prevención y abordaje de conductas disruptivas.

- Intervención con familias.

- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

B.10) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso de la persona usuaria en el centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el centro.

- Que el centro se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de la persona usuaria. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo a la persona usuaria. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso de la persona usuaria y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

- Autorización de la persona usuaria o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del Centro de Día.

- Autorización de la persona usuaria o su representante legal para que el centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de centros de personas con discapacidad.

- Firma de la persona representante del centro y de la persona usuaria o sus representantes legales debidamente acreditados.

Quinta: locales y equipamientos

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, adecuándose a las características de sus personas usuarias.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por las personas usuarias de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá a la persona usuaria o, en caso de contar con un guardador, curador o cualquier otra figura de apoyo en su capacidad jurídica de obrar, se designará expresamente a un/a profesional a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que la persona usuaria no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad local deberá garantizar la formación continuada del personal.

El personal que la entidad local destine al servicio objeto de este convenio, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad local todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse.

Corresponderá a la entidad local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes del personal a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad local, cualesquiera que sean sus causas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio, debiendo ser notificadas al IMAS las incidencias que esas sustituciones generen. La entidad local procurará que exista la máxima continuidad del personal, en aras a la calidad de la atención.

El personal del centro habrá de acreditar ante la entidad local el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el centro cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad local deberá registrar en el sistema informático de gestión de convenios y conciertos (ICC) la información sobre el personal del centro, con indicación de las horas imputadas al presente convenio, manteniendo actualizada dicha información.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias, el Centro de Día contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal del Equipo Técnico (PET)

1. Director/a del Centro

La entidad local deberá contar con una persona que ejerza las funciones de dirección y/o coordinación técnica del centro, que deberá contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, dirección de centros de atención a personas con discapacidad, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados a la fecha de suscripción de este convenio, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El director o la directora del centro podrá ser uno de los miembros del Equipo Profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del Equipo Profesional.

En ausencia del director o la directora, una persona del Equipo Profesional asumirá sus funciones.

2. Equipo Profesional

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el Equipo Profesional deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las

características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.

- Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de la contratación de uno u otro perfil profesional dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos en que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales correspondientes a este perfil entre los distintos profesionales.
- Trabajador/a Social.
- Enfermero/a.
- Una persona con una titulación universitaria de grado o equivalente (cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado), o titulación de Formación Profesional de Grado Superior. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

b) Personal de Atención Directa (PAD)

La entidad local deberá contar con el personal de atención directa necesario para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro de Día.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el personal de atención directa se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Las titulaciones y certificados que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

☐ Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

☐ El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo,

o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Servirá así mismo como acreditación de cualificación, las habilitaciones excepcionales en cualquiera de estas categorías profesionales, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por Administraciones públicas competentes en Servicios Sociales, o aquel organismo público que determinase la correspondiente Comunidad Autónoma.

Adicionalmente la entidad local podrá contar con otros perfiles profesionales en el personal de atención directa, cuando se considere necesario para una adecuada atención a las personas usuarias del centro, que deberán contar con una titulación de formación profesional de grado medio o de grado superior, adaptada a los programas a desarrollar por el centro.

Sin perjuicio de que el centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto por el número de profesionales que resulte necesario para cubrir las horas semanales de atención directa que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas a continuación.

c) Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

d) Ratios

El número de horas de atención semanales necesarias para el Equipo Profesional y el Personal de Atención Directa se calculará aplicando las ratios establecidas en este apartado al número y tipo de plazas ocupadas.

Las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/as profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 60 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a, que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 100 personas usuarias.

Estas ratios serán de aplicación para todas las personas usuarias, con independencia del grado de dependencia.

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, las ratios del Equipo Profesional se establecen como sigue: un/a profesional de cada uno de los perfiles que integran el equipo con una jornada semanal de 37 horas por cada 30 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un/a profesional con una jornada semanal de 37 horas por por cada 50 personas usuarias.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, atendiendo a las necesidades de las personas usuarias del servicio, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un perfil profesional entre los demás perfiles profesionales integrantes del equipo técnico. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer,

en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

La ratio de atención directa se establece como sigue:

- plazas ocupadas por personas con grado III, II o I de dependencia: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 5 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 4 personas usuarias.

- plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista: 1 profesional con una jornada semanal de 37 horas por cada 2,5 personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa podrá incluirse al personal que forma parte del Equipo Profesional. En este caso, las horas semanales de atención directa necesarias se podrán reducir, como máximo, en el número de horas que correspondan al Equipo Profesional en su conjunto aplicando las ratios establecidas para cada uno de los perfiles profesionales que lo integran y las plazas ocupadas.

Excepcionalmente, cuando las características y necesidades de las personas usuarias del centro así lo demanden, y previa autorización del IMAS, se podrá reducir el número de horas de atención directa semanal que se deriven de la aplicación de las ratios establecidas con anterioridad y distribuir dichas horas en su equivalente en horas del Equipo Profesional. No obstante, y con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de al menos un/a profesional de atención directa durante la jornada diaria del centro.

Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

En virtud del presente convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Abarán para la atención de personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula segunda y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día por el IMAS, éste comunicará al personal técnico de la entidad local la incorporación de la persona usuaria al servicio.

La entidad local se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria del centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al Servicio de Centro de Día, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona

usuaria para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

La persona usuaria podrá combinar su asistencia al Centro de Día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada persona usuaria podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En el supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

En aquellos casos en que las personas usuarias asistan al centro con una intensidad inferior a 26 horas semanales por compatibilizar dicha asistencia con una actividad laboral o formativa, se permitirá que una misma plaza pueda ser ocupada por más de una persona, siempre que la suma de sus horas de asistencia semanal no supere las 37 y sus horarios de asistencia no se solapen. En el supuesto de ocupación parcial de una plaza, será necesaria la conformidad de la persona usuaria para que la plaza asignada pueda ser ocupada simultáneamente por otra persona. Dicha conformidad recogerá que, en caso de producirse un cambio de circunstancias que dé lugar a un aumento en las horas de asistencia de la persona, se realizarán las gestiones necesarias para, en el tiempo mínimo imprescindible, ajustar las horas de asistencia semanal a sus necesidades.

Cuando se produzca la suspensión conforme a lo previsto en Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, la entidad local deberá reflejar dicha suspensión en el P.A.P., incluyendo la planificación de las actuaciones previstas como apoyo y seguimiento de la persona usuaria en el desarrollo de la actividad laboral o formativa.

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad. La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

La prestación del servicio de Centro de Día a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Octava: Financiación. Cuantía del convenio

A) Financiación

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste del servicio sin sobrepasar la cuantía máxima del convenio que se establece en el apartado C) de la presente cláusula, con base en los importes máximos por plaza recogidos a continuación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. En el supuesto de que el coste efectivo del servicio superase la cuantía máxima del convenio, la entidad local asumirá el coste adicional en lo que exceda de dicha cuantía.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a una persona expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día del SAAD, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las faltas de asistencia de la persona usuaria.

o Plaza reservada: se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda a la persona usuaria según la aplicación de la normativa de copago, serán los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada

1.a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por para personas con grado de dependencia III, II y I	57,57 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	68,92 €
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	80,76 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, previa solicitud de la entidad local, el importe específico para este perfil recogido en la tabla anterior. La aplicación de dicho importe está condicionada a la aplicación de las ratios, tanto para el equipo profesional como de atención directa, establecidas para este perfil de personas usuarias en el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	20,37 €
De 16 a 25 horas	40,40 €
De 26 a 37 horas	57,57 €

Para las plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día será el que se establece a continuación:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	28,26 €
De 16 a 25 horas	56,54 €
De 26 a 37 horas	80,76 €

2) Importe máximo plaza reservada

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función de la intensidad/asistencia semanal de la persona usuaria que la haya dejado vacante o que haya sido suspendida por cualquiera de las causas previstas en el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

A.2) Situaciones no remunerables

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula cuarta A) de este convenio no serán remunerados.

c) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba haberse prestado.

B) Aportación de las personas usuarias

Corresponderá a la entidad local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia de la persona usuaria al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por la persona usuaria para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por la persona usuaria o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada persona usuaria.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

Las personas usuarias atendidas al amparo de este convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega a la entidad local de la cantidad que corresponda como precio público en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

C) Cuantía del Convenio

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.053.114,72 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41325, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	Nº días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024	18	222	57,57 €	230.049,72 €	263.278,68 €	0,00 €	263.278,68 €
De 1/12/2023 a 30/11/2024	1	222	68,92 €	15.300,24 €			
	1	222	80,76 €	17.928,72 €			
2025	18	222	57,57 €	230.049,72 €	263.278,68 €	0,00 €	263.278,68 €
01/12/2024	1	222	68,92 €	15.300,24 €			
30/11/2025	1	222	80,76 €	17.928,72 €			
2026	18	222	57,57 €	230.049,72 €	263.278,68 €	0,00 €	263.278,68 €
01/12/2025	1	222	68,92 €	15.300,24 €			
30/11/2026	1	222	80,76 €	17.928,72 €			
2027	18	222	57,57 €	230.049,72 €	263.278,68 €	0,00 €	263.278,68 €
01/12/2026	1	222	68,92 €	15.300,24 €			
30/11/2027	1	222	80,76 €	17.928,72 €			
TOTAL	20			1.053.114,72 €	1.053.114,72 €	0,00 €	1.053.114,72 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Novena: Liquidación y pago

La entidad local deberá remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la realización de los servicios, certificación nominal de personas beneficiarias y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán las personas usuarias que asisten al centro, con indicación del tipo de plaza que ocupan y los días de asistencia. En el supuesto de personas usuarias que compatibilicen su asistencia al centro con una actividad laboral o formativa, se entenderá que se trata de plazas parcialmente ocupadas (1/3 o 2/3, en función del tramo de intensidad), permitiendo su asignación simultánea a otra persona en la misma situación, siempre que sus horarios de asistencia no se solapen, a efectos de generar la liquidación.

Este certificado deberá estar firmado por la persona que ostente la dirección del Centro y por el alcalde u órgano competente para ello. Dicho certificado será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con los datos obrantes en dicha Dirección General, en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados.

Junto con esta certificación y el listado nominal de personas usuarias, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula decimocuarta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la entidad local, en concepto de liquidación mensual, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por las personas usuarias del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava. En todo caso, y de acuerdo con la cláusula octava, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por la persona interesada o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La entidad local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los centros del IMAS.

Previamente a esta remisión, la entidad local habrá de notificar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Décima: Compromisos de las partes

El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

a) La financiación del coste efectivo del servicio sin que pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula octava, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer.

b) La cesión a la entidad local, para la gestión de las plazas convenidas, de los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento de la persona usuaria o de su representante legal, hayan sido recabados. Esta cesión de datos se realiza con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos de personales.

c) Proporcionar a la entidad local una aplicación informática para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, que será de uso obligatorio por éste.

2) La entidad local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) Designar a una persona responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

c) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

d) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

e) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la contratación de los servicios contenidos en el presente convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la cláusula duodécima del presente convenio.

j) A la señalización exterior del centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

k) En caso de emergencia sanitaria, la entidad local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de salud que corresponda. En el supuesto de no poder localizar al representante o persona responsable de la persona usuaria, el centro procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

l) El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de las personas usuarias utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

m) El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas usuarias. Especialmente comunicará las incidencias

respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito pre-visto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protec-ción integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conforme a lo previsto en la cláusula sexta. Asimismo, deberá disponer de la docu-mentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debien-do comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que di-cho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsa-ble deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

o) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los opor-tunos contratos con entidades aseguradoras.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto del convenio.

q) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Undécima: Vigencia, modificación y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.

Duodécima: Contratación

La entidad local podrá contratar total o parcialmente el Servicio de Centro de Día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La entidad local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente convenio para la prestación del Servicio de Centro de Día.

- La entidad local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de 15 días desde su formalización.

En el supuesto de contratación íntegra de la prestación del servicio a un tercero, la entidad local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que el certificado regulado en el párrafo anterior arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe de las liquidaciones abonadas, el exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

1) SEGUIMIENTO DEL IMAS

El personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el centro de día en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente convenio, sin perjuicio de que los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de servicios sociales puedan, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad local, así como la veracidad de los datos alegados.

La entidad local deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando su realización y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este convenio.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La entidad local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada persona usuaria atendida y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá

un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La entidad local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas contratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

2) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio, así como establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las

causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimoquinta: Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: publicidad

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 27 noviembre de 2023 y la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.ª Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Gómez Montiel.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Laura Molina Rojo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1020 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de diciembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en fecha 29 de diciembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de fedataria, en fecha 23 de diciembre de 2023.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

De otra, D.ª Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023, asistida por D.ª Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, las de Personas Mayores. Los principios rectores de los Servicios Sociales de la CARM se encuentran recogidos en el artículo 7 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la citada 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios

de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 68 de la citada Ley 3/2021 dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón n.º 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- Personas destinatarias del servicio

Serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- Servicios que comprende y características

A) Servicios básicos

El Centro Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniante.

A.1) Servicios esenciales

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia.

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria -SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera, se efectuará a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) Servicios complementarios

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa o que así lo precisen por razones personales, religiosas o culturales. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotado el centro.

El cambio de ropa de cama se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias

Igualmente se cambiarán, todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad conveniante la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente apartado.

B. Servicios adicionales

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester, de acuerdo con el Anexo 4.º4.1. del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente apartado, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- Funcionamiento del servicio de atención residencial

A. Horario y calendario

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. Funcionamiento del servicio de atención residencial

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio, en el que conste toda la información actualizada

tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniante deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente apartado. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en la actualidad Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de este Libro-Registro será competencia exclusiva del director/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Menús verano/invierno

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- Personal

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el Apartado 9 del Anexo 4.º (Condiciones Específicas de las Residencias) del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogeriátricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de dicho personal corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el IMAS. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad conveniante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Séptima.- Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se reconocerá, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o, en su caso la Dirección del Centro, deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por dicha Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio. Liquidación de estancias.

A) Plazas

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 25 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

B) coste de la plaza y cuantía del convenio.

El coste de la plaza ocupada para los años 2024, 2025 y 2026 será de 63,26 € plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 € mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro euros (1.733.324,00 €), Con una estimación de la aportación del IMAS de un millón treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (1.035.824,00 €), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Coste Total Convenio	Aportación usuario (775 €/mes)	Aportación IMAS
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	11	529.802,50 €	213.125,00 €	316.677,50 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	1	49.026,50 €	19.375,00 €	29.651,50 €
TOTALES				**1.733.324,00 €**	**697.500,00 €**	**1.035.824,00 €**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) Aportación de las personas usuarias del servicio.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) Liquidación de estancias

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma Corporación, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y se comunicarán estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) Impagos

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

A) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente Convenio. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el mismo.

B) Por parte de la entidad local:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este Convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad conveniada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- Modificaciones

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoprimera.- Seguimiento del convenio.

A) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que es de aplicación al presente convenio, así como la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

C) Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2024 (salvo su firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2026

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica; suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de diciembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en fecha 29 de diciembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 23 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, la Alcaldesa/presidenta, Sonia Almela Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Verónica Ortega Cantó.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1021 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de diciembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 29 de diciembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de fedatario, en fecha 2 de enero de 2024.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

De otra, D.ª Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, las de Personas Mayores. Los principios rectores de los Servicios Sociales de la CARM se encuentran recogidos en el artículo 7 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la citada 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades

sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 68 de la citada Ley 3/2021 dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 16 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores "San Agustín", sito en Calle Ronda Poniente, s/n, CP 30320 de Fuente Álamo (Murcia).

Segunda.- Personas destinatarias del servicio

Serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- Servicios que comprende y características

A) Servicios básicos

El Centro Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniante.

A.1) Servicios esenciales

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia.

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria -SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera, se efectuará a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) Servicios complementarios

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa o que así lo precisen por razones personales, religiosas o culturales. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotado el centro.

El cambio de ropa de cama se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias

Igualmente se cambiarán, todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad conveniante la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente apartado.

B. Servicios adicionales

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester, de acuerdo con el Anexo 4.º4.1. del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente apartado, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- Funcionamiento del servicio de atención residencial

A. Horario y calendario

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. Funcionamiento del Servicio de Atención Residencial

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio, en el que conste toda la información actualizada

tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniante deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente apartado. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en la actualidad Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de este Libro-Registro será competencia exclusiva del director/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Menús verano/invierno
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- Personal

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el Apartado 9 del Anexo 4.º (Condiciones Específicas de las Residencias) del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogeriátricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de dicho personal corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el IMAS. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad conveniante, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Séptima.- reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se reconocerá, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o, en su caso la Dirección del Centro, deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por dicha Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio. Liquidación de estancias.

A) plazas

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 16 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

B) Coste de la plaza y cuantía del convenio.

El coste de la plaza ocupada para los años 2024, 2025 y 2026 será de 63,26 € plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 650 € mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.109.327,36 €), con una estimación de la aportación del IMAS de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (734.927,36 €), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Coste Total Convenio	Aportación usuario (650 €/mes)	Aportación IMAS
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	16	335	11	339.073,60 €	114.400,00 €	224.673,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	16	365	12	369.438,40 €	124.800,00 €	244.638,40 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	16	365	12	369.438,40 €	124.800,00 €	244.638,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	16	31	1	31.376,96 €	10.400,00 €	20.976,96 €
TOTALES				**1.109.327,36 €**	**374.400,00 €**	**734.927,36 €**

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36720 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) aportación de las personas usuarias del servicio.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) Liquidación de estancias

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma Corporación, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y se comunicarán estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) Impagos

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

A) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente Convenio. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el mismo.

B) Por parte de la entidad local:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este Convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad conveniada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- Modificaciones

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales dela Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoprimera.- Seguimiento del convenio.

A) Control e inspección:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que es de aplicación al presente convenio, así como la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

C) Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2024 (salvo su firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2026

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de diciembre de 2023, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 29 de diciembre de 2023 y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, en calidad de fedatario, en fecha 2 de enero de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa/Presidenta, Juana María Martínez García.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Ángel José Megías Roca.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1022 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Acción Exterior y Portavocía, y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, para la Prestación y Desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciaria durante el año 2024.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Acción Exterior y Portavocía y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, para la Prestación y Desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciaria durante el año 2024 y, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, por el que se le concede una subvención, con asignación nominativa en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria para el ejercicio 2024, suscrito el 26 de febrero de 2024, que se inserta como Anexo.

Dado en Murcia, 26 de febrero de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, María Caballero Belda.

Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y el Ilustre Colegio de la Abogacia de Murcia por el que se le concede a éste una subvención nominativa para la prestación y desarrollo del servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria durante el año 2024

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 34/2023 de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023), cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2024, dictado por delegación por el Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de delegación de competencias de fecha 26 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297, de 27 de diciembre).

De otra, el Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia (ICAMUR), don Francisco Martínez-Escribano Gómez, como legal representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen:

I. La Constitución Española proclama en su artículo 24 el derecho a la Tutela Judicial efectiva entendiendo que "Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión".

La referencia que se hace en el texto constitucional a la tutela judicial efectiva supone que en ningún caso pueda producirse denegación de justicia, lo que se configura como un derecho que existe con independencia de su introducción, más o menos reciente, en las Declaraciones de Derechos Humanos, Pactos Internacionales, Constituciones y Leyes propias de cada Estado, pues se trata, como el resto de Derechos Humanos, de un derecho propio de la condición de persona, del hecho de ser seres humanos.

II. Según dispone el artículo 9 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, ha de velar por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas de cuantos residan en la Región, así como promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

III. Por su parte, el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 22 de marzo, tras reconocer a los Colegios de Abogados como corporaciones de derecho público amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, establece, en su artículo 67, que, entre los fines de los Colegios, se encuentra la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Asimismo, en su artículo 68 define como funciones propias de los

Colegios de Abogados el colaborar con los poderes públicos en cualquiera de las actividades relacionadas con sus fines y en concreto, en la organización y gestión de los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse.

IV. En este contexto, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia está prestando un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario, de carácter gratuito, dirigido a atender personalmente las consultas que, en materia jurídica, se les puedan plantear a los reclusos internos en el Centro Penitenciario de Murcia-Sangonera, así como a los del Centro Penitenciario Murcia II en Campos del Río, sin que ello suponga que el letrado actuante haya de redactar escrito alguno o intervenir profesionalmente en la dirección o defensa del interno en procedimiento o expediente alguno.

Dado que este servicio viene prestándose desde el año 2006 de forma satisfactoria y su implantación ha sido calificada de forma positiva, tanto por los internos como por la propia institución penitenciaria, que ha visto reducida la agresividad en determinados internos y un aumento de la resolución de conflictos, es de interés para las partes mantener la prestación de este servicio y su ampliación a los presos murcianos en el extranjero siendo conveniente contar con un marco estable y ordenado.

Se constituye por tanto este servicio como un instrumento disponible para los internos usuarios al objeto de paliar y solventar desde el asesoramiento, información orientación, e intervención los distintos problemas de la población reclusa de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, se retoma la prestación de este servicio a los presos murcianos en el extranjero que ya se aplicó en 2016, mediante la implementación de un modelo de consulta telemática, dando servicio de este modo a un colectivo de murcianos tradicionalmente olvidado por su situación personal y su lejanía, poniendo a su disposición los recursos necesarios para el adecuado acceso a la justicia, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de su condena conforme la legislación vigente

V. A tal fin, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, contempla una subvención con asignación nominativa dotada con 50.000 euros (Proyecto 40530 / Partida 11.01.00.112A.483.99) para apoyar y contribuir económicamente con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, y posibilitar la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario Gratuito para el año 2024), posibilitando que los reclusos de la Región de Murcia, tengan una asistencia y orientación jurídica mejor, dándose efectividad, de este modo, al mandato de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

VI. La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de Colegios profesionales, así como, de Asesoramiento Jurídico, Representación y Defensa en juicio de la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en el Decreto 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos.

Por cuanto antecede ambas partes, al amparo de lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente convenio, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, al Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, para posibilitar la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario durante el ejercicio 2024.

Con ello, se posibilita que los reclusos internos del Centro Penitenciario I de Murcia-Sangonera y del Centro Penitenciario II de Murcia Campos del Río, tengan una asistencia y orientación jurídica mejor, dándose efectividad, de este modo, al mandato de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas previsto en la Constitución.

Además, en este año se pretende recuperar el servicio de asesoramiento y orientación a los presos murcianos en el extranjero con motivo de la presunta vulneración de sus derechos fundamentales durante su estancia en los centros penitenciarios fuera de las fronteras de nuestro país, con el objetivo de garantizar su derecho a la defensa y proporcionarles información sobre las posibilidades de solicitar su traslado a España a efectos de terminar de cumplir sus condenas, en los casos que esté legalmente previsto.

A estos efectos, se trabajará en la redacción de una guía informativa sobre estas cuestiones, que aborde en profundidad y con un lenguaje accesible las posibilidades de cumplimiento en el extranjero y/o su sustitución por el cumplimiento en nuestro país de conformidad al convenio internacional aplicable a cada caso (Convenio de Estrasburgo para países de la UE y resto de convenios bilaterales firmados por nuestro país en la materia).

Junto a ello, se habilitará un sistema de consultas por videoconferencia que permita la conexión directa con familiares e incluso internos (cuando el sistema lo permita) a efectos de asesorarles debidamente, incluyendo este asesoramiento los pasos a seguir para cumplir los trámites que se deben realizar por el interesado o su familia ante el Ministerio de Justicia o el Juzgado de lo Penal de la Audiencia Nacional como órganos responsables de aprobar los traslados a España.

Segunda.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere la cláusula anterior se concede de forma directa, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, y para la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario, de forma presencial en la Región de Murcia y a través de medios telemáticos para los reclusos murcianos en el extranjero, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones del órgano concedente:

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a través de la Secretaría General, tramitará el pago de la subvención por importe de 50.000.-€.

B) Obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula novena.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

f) Suministrar, previo requerimiento de la Secretaría General de la Consejería y en el plazo de quince días, la información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir el plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se extenderá desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Quinta.- Contenido de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria por parte de los Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia.

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios de la Administración Penitenciaria, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, objeto del presente convenio, son proporcionar un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan:

- Orientación directa a los internos de los Centros Penitenciarios Murcia I y Murcia II sobre el ordenamiento jurídico penitenciario español, solventando sus dudas sobre el tratamiento, clasificación, permisos, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, programas de desintoxicación, etc.

- Información en aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de las penas, intentando salvaguardar los derechos del interno frente a las decisiones de la Administración Penitenciaria incluso mediante la redacción de recursos y quejas por denegación de permisos, de comunicaciones, por regresiones injustificadas de grado, pidiendo determinados beneficios o informándole sobre su situación personal a efectos de cumplimiento, entre otras actuaciones concretas.

- Facilitar la designación de letrado del Turno de Oficio cuando el interno lo solicite para la tramitación de asuntos civiles, administrativos, etc., diferentes o distintos de su estancia en el centro penitenciario (divorcios, separaciones, reclamaciones civiles o administrativas, etc.).

- Procurar la comunicación del interno con sus abogados en el expediente penal por cuyo motivo se encuentran presos. Se intenta hacer de puente de comunicación en el mero sentido de expresar el deseo del interno de comunicar con su letrado, sin trasportar mensajes de ningún tipo ni documentación alguna, salvo autorización de ambas partes y del centro penitenciario.

- Orientación previa sobre las cuestiones para las que se solicita abogado del turno de Oficio diferentes de la estancia en el centro penitenciario, asumiendo la labor de orientación previa que establece la Ley de Justicia Gratuita para los solicitantes de dicho beneficio.

- Elaboración de un manual de cumplimiento de penas en el extranjero, en lenguaje asequible y sencillo, que incluya igualmente el procedimiento de solicitud de traslado a un centro penitenciario español, las posibilidades de adaptación de la condena, los derechos del interno una vez en España, etc.

- Puesta en marcha de un servicio de consultas telemáticas en materia de cumplimiento de penas en el extranjero, con un grupo de letrados especializados en Derecho Penitenciario, Derecho Penal y Derecho Internacional, que permita a los familiares y a los internos (en los casos en que su centro de internamiento lo permita) la solución de dudas sobre esta materia.

Sexta.- Condiciones generales para la realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria:

Para poder acceder a formar parte de este Servicio se requiere ser Letrado en ejercicio con una experiencia de al menos cinco años y haber participado con aprovechamiento en un curso de especialización sobre derecho penitenciario.

En la actualidad se encuentran integrados en el servicio veinte letrados, con un coordinador que establece los turnos de asistencia y media entre el Servicio y los Centros Penitenciarios para la resolución de problemas puntuales de funcionamiento.

Para la puesta en marcha del Servicio de Consultas Telemáticas en materia de cumplimiento de condenas en el extranjero se ampliaría a 10 letrados más con igual formación, a los que se turnarían los diferentes asuntos para su resolución, poniendo a su disposición los medios materiales necesarios para ello.

Séptima.- Compromisos asumidos por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia en relación con la actividad objeto del convenio

I. El Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación jurídico penitenciaria que soliciten las personas internas en los Centros Penitenciarios de la Región, así como de los presos murcianos en el extranjero, organizando la prestación del servicio del siguiente modo:

a) Durante el año 2024, la prestación el servicio se efectuará por cinco letrados cada semana, desplazándose tres de ellos al Centro Penitenciario de Murcia II (con mayor población reclusa y penados) la tarde de los miércoles de 17:00 a 19:00 horas, y otros dos letrados al Centro Penitenciario de Murcia I (con menor población reclusa y mayoritariamente preventivos) los martes de 17:30 a 19:30 horas, excepto el mes de agosto (que solo se prestará dos

semanas) y festivos. Se mantiene el número de letrados que prestan el servicio en Sangonera y el mismo horario por decisión de la Dirección del Centro por motivos organizativos y de limpieza de las instalaciones, pudiendo variar si así lo decide la dirección del centro. En Campos del Rio se va a mantener esta dotación de tres letrados, sin perjuicio de poder ser aumentada si se entiende imprescindible puntualmente, lo que ya ha sucedido anteriormente por el número de solicitantes, debiendo ampliar el horario o citarlos en días posteriores.

b) Se atenderá a ambos centros penitenciarios, agilizando las respuestas a los internos que no pueden ser resueltas en el momento y consiguiendo una continuidad y regularidad en la prestación del servicio que se traduce en una mayor efectividad y una relación de confianza con los internos en grado superior que cualquier otro modo. Ello permite igualmente la coordinación entre los letrados para el traslado de las consultas realizadas fuera de la prisión a los internos a la mayor brevedad posible.

c) Los letrados resolverán aquellas cuestiones del interno que por su sencillez resulte factible su resolución de forma inmediata (información y orientación jurídica, plazos, redacción de recursos o quejas sencillos...), quedando aquellas más complejas que requieran un estudio o el contacto con otras instituciones (juzgados, policía, centro penitenciario, etc.) para resolverlas fuera del centro entre ese miércoles y el siguiente y trasladando la respuesta con el siguiente compañero que presta el servicio.

d) En todo caso, quedan expresamente excluidos del servicio la tramitación de cualquier aspecto del asunto que pueda tener relación con el expediente judicial por cuyo motivo está interno o cualquier otro expediente penal ajeno al cumplimiento de la condena. Igualmente se excluye del servicio la resolución de cualquier consulta cuando resulte que el interno tiene asignado letrado particular o de oficio, sin perjuicio de aquellas actuaciones que por la naturaleza de los hechos fueren necesarias para evitar la indefensión del interno.

e) Para el servicio de Consultas Telemáticas se seleccionarán en su caso 10 letrados con formación suficiente en esta materia, de forma que se pueda garantizar la prestación de servicio por turno de asignación. Una vez que se reciba la solicitud del interesado se designará al letrado que por turno corresponda y se fijará día y hora para la consulta, que se realizará en la sede de esta Corporación utilizando los medios materiales que se pondrán a disposición de los letrados (ordenador con conexión a internet, videocámara, micrófono y altavoces, en un despacho individual que garantice la intimidad y el secreto de las comunicaciones). En su caso, se podrá disponer de un servicio de traducción simultánea telefónica de ser necesario.

f) En cuanto a la confección del manual de cumplimiento de penas en el extranjero, se convocará la constitución de un grupo de trabajo con miembros de las diferentes secciones de Derecho del Icamur (Derecho Penal, Derecho Penitenciario, Derecho Internacional Público y Privado).

II. Metodología

A- Entrevista Personal

En los horarios señalados, los martes o miércoles respectivamente, los letrados pueden ser consultados por los internos. En ambos centros el servicio se prestará a través de los locutorios de comunicación, previa instancia del interno solicitándolo al Departamento de Régimen. Para facilitar la entrega y recogida de

documentos la dirección del Centro implementa la asistencia por un funcionario a los letrados e internos, funcionando como puente entre unos y otros.

La mayoría de las consultas tiene relación con las siguientes materias: clasificación, permisos, quejas y recursos, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, regresiones de grado, cumplimiento en centros de desintoxicación, cálculo de condenas, derecho a comunicaciones familiares, etc.

La respuesta consiste en explicarles sus derechos y las vías de solución para alcanzarlos, llegando incluso a redactar el letrado instancias simples, peticiones a la propia institución penitenciaria, a los juzgados, etc. Alegaciones en definitiva que no requieran de la preceptiva asistencia letrada, pero sí de ayuda e información a quien, por su escasa formación o total desconocimiento de los procedimientos, agradece que se le explique la más sencilla de las resoluciones. En este sentido hemos de tener en cuenta el desarraigo y el abandono que muchos internos sufren durante su estancia carcelaria, que desconocen el funcionamiento de la prisión y se ven inmersos en ella sin una guía que les facilite su camino en el cumplimiento de la pena.

En alguna ocasión, por la ausencia de datos objetivos para poder centrar la consulta, es necesario que el interno autorice al letrado que le asiste para que pueda solicitar dicha información de su expediente de la Oficina de Régimen.

La orientación se dirige a aquellas cuestiones relativas al cumplimento de las penas y el régimen penitenciario. Si el asunto planteado requiere de designación de letrado de oficio, se abre la carpetilla correspondiente de solicitud de justicia gratuita y se traslada al Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia para su tramitación y, si es competente, para la designación urgente de letrado. Para el caso de que el asunto pertenezca a un juzgado de partidos donde el Colegio de Murcia no tiene competencia en el Turno de Oficio, se redacta la solicitud y se le entrega al interno para que la curse desde el propio centro penitenciario.

B- Para el servicio de consultas sobre cumplimiento de penas en el extranjero y con el objeto de optimizar recursos se opta por el sistema de asignación por turno de reparto, de forma que la solicitud de consulta sea tramitada por los servicios administrativos del Icamur, quienes lo asignarán a un letrado del servicio y determinaran un día y hora para la realización de la conexión telemática. Una vez realizada la consulta, su resolución puede ser inmediata, en el mismo momento de la consulta, o en caso de ser necesario un estudio y/o investigación de las circunstancias y legislación concreta aplicable a ese caso, remitida por correo electrónico en el plazo de 10 días hábiles desde la cita.

C- Otras gestiones

Con independencia de las realizadas en el respectivo centro penitenciario el día señalado para las consultas personales, la labor del Servicio se extiende más allá de las atención directa al interno, debiendo los Letrados practicar gestiones fuera del centro, tales como consultas en Juzgados para el conocimiento de determinadas actuaciones que implican al interno (y donde no hay designado un letrado particular o de oficio), tramitación de su solicitud de justicia gratuita en el Servicio de Orientación Jurídico del Colegio de Abogados de Murcia, facilitando la designación de letrados de oficio cuando sea necesario y sea preceptiva su asistencia para la pretensión formulada por el interno, o consultas con otros colegios de abogados donde se ha designado un letrado para asistir al interno en determinados asuntos, etc.

Octava.- Crédito presupuestario y cuantía.

1.- La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria/ Partida 11.01.00.112A.483.99, proyecto nº 40530, "Al Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia Convenio para Serv Orien Jurid Penit", previsto en el Anexo de Proyectos de gastos nominativos de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder es de 50.000 euros.

3.- El período subvencionable para el ejercicio de las actividades comprenderá desde el 1 de enero a 31 d diciembre de 2024.

Novena.- Pago y régimen de justificación.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera al beneficiario de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención se llevará a cabo por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

3.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, y de los objetivos previstos en el presente Convenio, revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditor, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuenta justificativa con informe de auditor se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución ante la Secretaría General de la Consejería, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

5.-Si finalizado el plazo de justificación de tres meses no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Decima.- Régimen de compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención.

1.- Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2.- La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en la cláusula novena dará lugar al reintegro de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Decimosegunda.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1.-El Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados.

Decimotercera.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio compuesta por dos representantes, designados por cada una de las partes firmantes del mismo, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable.

1.- La subvención que se regula en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en éste y en la posterior Orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado.

2.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este convenio con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Decimosexta.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente acuerdo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelara de ninguna forma, total o parciamente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se ajustará a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; y en lo que sea de aplicación, la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Decimoséptima.- Vigencia y resolución del Convenio.

1.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta 31 de diciembre de 2024.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido

b) Mutuo Acuerdo

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

d) Por cualesquiera de las restantes causas legalmente previstas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto.—El Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, Francisco Martínez-Escribano Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1023 Resolución de 19 de febrero de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica Adenda al Convenio Tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula.

Vista la Adenda al Convenio Tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, suscrito en fecha 14 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Adenda al Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, suscrito en fecha de 14 de febrero de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 19 de febrero de 2024—La directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

Adenda al Convenio Tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula

En Murcia y Mula, a 14 de febrero de 2024

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023.

Exponen:

Primero.- Que, con fecha 22 de marzo de 2022, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM) y el Ayuntamiento de Mula (en adelante Ayuntamiento) suscribieron un Convenio de Colaboración Tributaria, adaptado al Convenio Tipo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 92 de 22 de abril de 2022, que entró en vigor al día siguiente de la citada publicación, con una vigencia de cuatro años.

El objeto del Convenio era la delegación del Ayuntamiento a la ATRM de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad le correspondiese. Asimismo, le encomendaba la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados del ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello supusiese la cesión de la titularidad de la competencia.

Segundo.- Que, el Convenio Tipo de Colaboración Tributaria autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de octubre de 2020, al que se adapta el Convenio objeto de esta Adenda, prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento delegue a la ATRM la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento ha expresado su interés de modificar el Convenio mediante esta Adenda para delegar en la ATRM la potestad sancionadora en materia de tráfico.

Tercero.- Que, debido a que durante el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio se ha producido una modificación normativa en materia del esquema nacional de seguridad por lo que resulta conveniente introducir la modificación pertinente por medio de esta Adenda.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la ampliación del contenido del Convenio a través de la presente Adenda, ambas partes acuerdan lo siguiente:

Cláusulas:

Primera.- Objeto de la adenda.

A través de la presente Adenda se procede a modificar el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, asumiendo la Agencia las funciones inherentes al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

En todo lo no previsto expresamente por esta Adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes ratifican y del que esta Adenda forma parte integrante e inseparable.

Segunda.- Modificación del objeto del Convenio.

Respecto de la cláusula Primera del Convenio de colaboración, queda redactada en los siguientes términos:

"Primera.- Objeto del convenio.

1. El Ayuntamiento de Mula (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Así mismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

Tercera.- Modificación del régimen jurídico del Convenio.

Respecto de la cláusula Segunda del Convenio de colaboración, queda redactada en los siguientes términos:

"Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Cuarta.- Modificación de las competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Respecto de la cláusula Tercera del Convenio de colaboración, queda redactada en los siguientes términos:

"Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."

Quinta.- Modificación del control y seguridad de los datos suministrados.

Respecto de la cláusula Duodécima del Convenio de colaboración, queda redactada en los siguientes términos:

"El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública."

Sexta. Entrada en vigor.

La presente adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su vigencia se mantendrá vinculada a la del Convenio del que trae causa, el cual tiene vigencia hasta el 23 de abril de 2026, prorrogable de forma expresa por un periodo de cuatro años adicionales.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1024 Resolución de 20 de febrero de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, suscrito en fecha 19 de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, suscrito en fecha 19 de febrero de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de febrero de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

Convenio de colaboración social, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a 19 de febrero de 2024

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D.ª Concepción Martínez Polo, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, en nombre y representación del citado Colegio,

Facultada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06/10/2023.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

NPE: A-010324-1024

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de este último. Para ello, las personas o entidades miembros de dicho colegio interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y el Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla (en adelante el colegio), para facilitar a sus colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los colegiados ejercientes que pertenezcan al colegio y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, el colegio remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los colegiados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten al propio colegio.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. El colegio será el responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. El colegio procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a éste, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. El colegio y sus colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter

personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El colegio y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del Convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del colegio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los colegiados como al colegio profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el

Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del colegio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

. Por mutuo acuerdo de las partes.

. Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, Concepción Martínez Polo y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA [1]

Razón social	
ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE YECLA	
NIF	**Número de inscripción**
Q3063005G	Nº 46/Sección1.ª

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NIF	**Nombre y apellidos o razón social**
NIF del colegiado	Nombre del colegiado
Teléfono	**Email**
Número de teléfono del colegiado	Dirección de correo electrónico del colegiado
Dirección postal	
Dirección postal donde desempeña la actividad profesional	

1 NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE YECLA

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a los colegios profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada del Colegio firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1025 Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a México 2024.

BDNS (Identif.): 745922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745922)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a México 2024.

País de destino: México.

Fechas de la actuación: del 8 al 17 de marzo de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de Mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 1.350 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: MISIÓN COMERCIAL MÉXICO 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de febrero de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1026 Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Portugal 2024.

BDNS (Identif.): 745984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745984)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Portugal 2024.

País de destino: Portugal.

Fechas de la actuación: del 10 al 16 de marzo de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de Mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.500 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 915 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Misión Comercial Directa a Portugal 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de febrero de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1027 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía establece, entre otras, un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas que presten servicio de transporte colectivo interurbano, y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

La Orden Ministerial de Transportes y Movilidad Sostenible de 23 de enero de 2024, que da cumplimiento a este Real Decreto-ley, establece las limitaciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte a las que deben comprometerse los solicitantes de la ayuda, los requisitos y el contenido de la solicitud de la ayuda, y los criterios objetivos para la asignación del importe de la ayuda a cada beneficiario, siguiendo la misma metodología empleada para la asignación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en los Reales Decretos-leyes 11/2022, 20/2022 y 5/2023.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, adquiere mediante la presente Orden el compromiso de implantar esta reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 50%, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La Administración General del Estado financiará con cargo a sus presupuestos, y en virtud de los suplementos de crédito aprobados en el artículo 66 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, el descuento del 30 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

NPE: A-010324-1027

La compensación a los operadores debe destinarse, exclusivamente, a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje.

Esta compensación cubrirá, al menos, los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

La compensación a los operadores se realizará a través de subvenciones de concesión directa de conformidad con la ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el competente en materia de transportes, de conformidad con el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

Los empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, deberán practicar una reducción del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de junio de 2024.

Los títulos multiviajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

Segundo.– Compensación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, con un importe de 841.000,00 €, a través de la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60.

La Administración General del Estado financiará con cargo a sus presupuestos, y en virtud de los suplementos de crédito aprobados en el artículo 66 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, el descuento del 30 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La compensación a los operadores deberá destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

Las compensaciones a los operadores serán tramitadas mediante procedimiento de concesión directa de subvención, en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo subvencionable, y durante el ejercicio 2025, mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.- Compatibilidad de las medidas de apoyo.

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que se conceda a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Cuarto.- Publicidad.

Los operadores de transportes deberán dar publicidad de la financiación.

Es obligatorio que todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos incluyan, de manera expresa, que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Igualmente, deberán los operadores beneficiarios dar publicidad de la financiación otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Medios de impugnación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 20 de febrero de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1028 Resolución de 15 de febrero de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del sector Recolectores de Cítricos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0044/2024; denominado Recolectores de Cítricos; código de convenio nº 30001665011992; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/01/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, jueves, 15 de febrero de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

DE RECOLECTORES DE CÍTRICOS DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia, a 23 de enero de 2024.

COMISIÓN NEGOCIADORA:

ASOCIACION DE EMPRESARIOS HORTOFRUTICOLAS

JOSE ANTONIO GARCIA FERNANDEZ

JUAN ANTONIO GALVEZ PEÑALVER

POR LA PARTE SOCIAL:

REDES: JUAN ANTONIO MONTESINOS GARCIA, BIBIANA RUIZ PEÑALVER.

CC.OO: JOSE IBARRA BASTIDA, JOSE ANTONIO RAMIREZ BASTIDA.

UGT: RAMON HINAREJOS MONTIEL

Manifiestan:

Los componentes de esta Comisión, se reúnen tras alcanzar un acuerdo relativo a la adecuación de las tablas salariales en los términos que se recogen a continuación.

Acuerdan:

Primero.- Se procede a la firma de las tablas salariales, que se incorporan como anexo a este acuerdo y entraran en vigor con fecha 1 de enero de 2024.

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-24 A 31-12-24 — RECOLECTORES CÍTRICOS

TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	39,78	16.906,96
Encargado de Cuadrilla	37,39	15.890,00
Recolector	37,39	15.890,00

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SIN PLUS FIDELIZACIÓN

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	**Salario día**	**Salario hora**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	**62,00**	**9,31**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	**58,28**	**8,75**
Recolector	37,43	20,84	**58,28**	**8,75**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	0,93	**62,93**	0,14	**9,45**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	0,93	**59,21**	0,14	**8,89**
Recolector	37,43	20,84	0,93	**59,21**	0,14	**8,89**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	1,20	**63,20**	0,18	**9,49**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	1,20	**59,48**	0,18	**8,93**
Recolector	37,43	20,84	1,20	**59,48**	0,18	**8,93**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	1,53	**63,53**	0,23	**9,54**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	1,53	**59,81**	0,23	**8,98**
Recolector	37,43	20,84	1,53	**59,81**	0,23	**8,98**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

NPE: A-010324-1028

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-24 A 31-12-24 — RECOLECTORES CÍTRICOS

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	1,80	**63,80**	0,27	**9,58**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	1,80	**60,08**	0,27	**9,02**
Recolector	37,43	20,84	1,80	**60,08**	0,27	**9,02**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	2,06	**64,06**	0,31	**9,62**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	2,06	**60,34**	0,31	**9,06**
Recolector	37,43	20,84	2,06	**60,34**	0,31	**9,06**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	**Salario día + plus**	Plus fidelización/hora	**Salario hora + plus**
Capataz o Jefe de Campo	39,83	22,18	2,53	**64,53**	0,38	**9,69**
Encargado de Cuadrilla	37,43	20,84	2,53	**60,81**	0,38	**9,13**
Recolector	37,43	20,84	2,53	**60,81**	0,38	**9,13**

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1029 Extracto de la Orden de 23 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 746015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746015)

Primero. Beneficiarios

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2024-2025, los niveles primer ciclo de Educación Infantil (2 años), segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2023 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2024-2025, las ayudas asistenciales de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario en el referido curso académico

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021 (BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El Importe máximo de las ayudas será de 5.580.000,00 euros.

La cuantía individual será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2024 hasta junio de 2025),

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente

convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnado de Educación Infantil de 2, 3 años generalmente, o de otros niveles, que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6 º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 15 de junio al 5 de julio de 2024, ambos inclusive y necesitará de la presentación de la misma documentación y requisitos que para el plazo ordinario

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar o de un centro fuera de la región, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección mediante un certificado donde conste la fecha de matriculación en el centro educativo, dentro del plazo estipulado para ello, que se concreta del 1 al 5 de septiembre. De manera excepcional también se admitirán las solicitudes de los centros de nueva creación que estén autorizados antes del fin del mencionado plazo.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 23 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

1030 Orden de 27 de febrero de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las medidas que recoge el Plan, cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

En el marco de la política palanca VII: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, tiene entre sus objetivos transformar y modernizar el sistema de formación profesional capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos. Para ello cuenta con el componente 20 "Plan Estratégico de impulso a la formación profesional", con el que se pretende contribuir a mejorar la empleabilidad y la movilidad laboral de los trabajadores y, por extensión, aumentar la productividad y la competitividad de las empresas. Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 1 "Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales", que incluye cuatro actuaciones diferenciadas, tendentes todas ellas a conseguir el mantenimiento y mejora de las competencias profesionales de la población activa (población mayor de 16 años, ocupada o desempleadas), y entre ellas la destinada a la formación modular para el reciclaje y perfeccionamiento ("reskilling" y "upskilling") de las competencias profesionales de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, que es objeto de regulación de esta orden.

En esta actuación se atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

En la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) de 16 de junio de 2021, para el proyecto C20.I1.P04, el CID 298 de la medida C20.I1 cuyo objetivo es la formación modular destinada al reciclaje y perfeccionamiento de personas empleadas y desempleadas, se recoge para el cuarto trimestre de 2024 la formación de 700.000 personas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación (BOE de 4 de enero de 2022). Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación se asigna a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el crédito presupuestario para el ejercicio 2022.

De este modo por Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobaron las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298 (BORM n.º 116, de 21 de mayo).

A estas subvenciones, le es aplicable el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De acuerdo con su artículo 62, en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

La presente modificación se justifica en que la celeridad en la ejecución de los proyectos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con el fin de asegurar el cumplimiento por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los objetivos establecidos para esta medida (15.387 personas formadas para el final del cuarto trimestre de 2024) hacen necesario que las solicitudes de subvención sean tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando siempre que se disponga de crédito para ello. A la consecución de tal fin responde la nueva redacción de los artículos 9, 10, 11 y 12 y la supresión del artículo 4.4. Igualmente, para posibilitar que sea la convocatoria la que fije la duración de los módulos de formación y el plazo de ejecución de la formación, se ha modificado el artículo 6.2 y suprimido el artículo 8.2.

Asimismo, se prevé el pago anticipado de la subvención, y la exoneración a las beneficiarias de la exigencia de constituir garantía por las cantidades anticipadas.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 20 de junio de 2023 de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las facultades que me atribuye la Disposición Adicional Quinta de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la

población activa vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298.

La Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 4 del artículo 4.

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"2. Los módulos contendrán las horas de formación que se indiquen en la convocatoria entre un mínimo de 30 y un máximo de 60 horas de formación. Los módulos de 30 horas tendrán aparejada una subvención fija de 245 € por persona formada. Los módulos de 60 horas llevarán aparejada una subvención de 549 € por persona formada. Se permitirá la programación de módulos de formación superiores a 30 horas e inferiores a 60 horas, calculándose la cuantía de los mismos atendiendo a la siguiente fórmula:

$$C = 245 + \frac{h-30}{60-30} \times (549-245)$$

Todos los módulos comprendidos entre 30 y 60 horas llevarán una subvención fija por persona formada que viene detallada en el anexo II de la presente orden de bases".

Tres. Se suprime el apartado 2 del artículo 8.

Cuatro. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conforme a éste, en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además se publicará un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cinco. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 10. Solicitud, memoria de proyecto, subcontratación y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento habilitado a tal fin. La convocatoria establecerá la documentación e información que deben acompañarse a la solicitud así como el número máximo de solicitudes a presentar por proyecto.

2. Cada solicitud contendrá una memoria de proyecto que se rellenará con los datos e informaciones que figuran en el formulario de solicitud establecido en la plataforma informática GEFE. Dichos datos e informaciones son:

a) Denominación del proyecto.

b) Objetivos.

c) Destinatarios.

d) Metodología a aplicar.

e) Acciones formativas que incluirán: cualificación profesional de referencia, contenidos formativos, duración y número de destinatarios.

3. La beneficiaria podrá subcontratar con terceros el 100% de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho caso, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/21, de 29 de septiembre, y, en su caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.

En el caso de subcontratación se acompañará a la solicitud el contrato o convenio suscrito para acordarla que incluirá el NIF, nombre o razón social y el domicilio fiscal del subcontratista. La autorización de la subcontratación se entenderá concedida con la subvención. En el caso de que no sea posible presentar el contrato junto con la solicitud de subvención, la beneficiaria solicitará la autorización previa del órgano concedente, que resolverá en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de entidad subcontratada.

Además, se deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

5. Si la solicitud de subvención no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Seis. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de acciones y proyectos. Dicha unidad propondrá el otorgamiento de la subvención, por orden de presentación de solicitudes, una vez comprobado que el proyecto de formación es subvencionable y el solicitante cumple el resto de requisitos exigidos por la Orden de bases y la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

4. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, formulará propuesta de

resolución, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por el beneficiario, o en su caso, la denegación, especificando los motivos.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión".

Siete. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 12. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se notificará al interesado, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo".

Ocho. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 14. Pago

1. Para asegurar la ejecución de los proyectos se establece el pago anticipado de estas subvenciones de conformidad con el artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre

2. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control".

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de febrero de 2024.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

1031 Resolución de 17 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la "Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia".

Mediante Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia.

Los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea son los principales instrumentos financieros en el marco de la política de cohesión y, a través de sus líneas de acción, contribuyen a aplicar las prioridades establecidas. La Comisión adoptó una nueva propuesta relativa al próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Este nuevo marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y deL Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013, destaca que la eficaz y eficiente ejecución de las medidas financiadas por el FSE+ depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos pertinentes, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros destinen un importe adecuado de sus recursos del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a garantizar la participación significativa de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida.

Esta intención es la que promueve la modificación que se recoge en esta Orden con el objetivo de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que deseen acceder a otras fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito europeo, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado

fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de modificación por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 17 de febrero de 2024.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

1032 Anuncio de la Dirección General de Unión Europea perteneciente a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2021).

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a iniciativa de la Dirección General de Unión Europea, ha elaborado el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 26 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 18 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la Instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite audiencia pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, dado el alcance limitado de la modificación y la urgencia de garantizar la efectividad de la convocatoria prevista para el año 2024, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia, correspondiente al procedimiento con código 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

NPE: A-010324-1032

El proyecto de Orden de modificación y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 27 de febrero de 2024—El Director General de Unión Europea, P.S. (Orden de 9/02/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se establece el régimen de suplencia temporal para el despacho de asuntos por ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Dirección General de Unión Europea), la Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1033 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la autorización de aprovechamiento de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tópica de la aguas del sondeo denominado "Camping los Delfines" o "Pozo Guadalupe", ubicado en el paraje "Isla Plana" del término municipal de Mazarrón (Murcia).

Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado acuerdo por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos que figuran al final del presente anuncio como Anexo, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 17.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, cuantas personas se consideren interesadas en el expediente puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, según el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que deberán presentar ante el Servicio de Minas de esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías s/n, código postal 30005, y en dónde los interesados podrán consultar el expediente administrativo.

Asimismo, los interesados podrán consultar el expediente administrativo en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en el Servicio de Minas, ubicadas en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, en horario de 9 a 14 horas, previa cita.

Como Anexo figura la relación completa e individualizada de las parcelas respecto de las cuales se solicita la expropiación.

El citado acuerdo tiene carácter de acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

Término municipal de Mazarrón (Murcia)

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE TOTAL PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	NATURALEZA
13	24	MEDITERRANEO SPANJE, S.L.	143.163 m2	6.479 m²	RÚSTICA

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1034 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, para parque fotovoltaico Balbona y línea de evacuación de 132 kv, solicitada por Enel Green Power España, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a Parque Fotovoltaico Balbona y línea de Evacuación de 132KV; en una superficie de 2.265,45 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Enel Green Power España, S.L., con C.I.F.: B61234613 con referencia VPOCU20230107. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, 5 de febrero de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1035 Anuncio de la Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula declaración de impacto ambiental del proyecto de central solar FV de 50 mwn - Brianes El Baldio y linea de evacuación subterránea a 30 kv, en el término municipal de Murcia. (Expte. EIA20210034).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto de Central Solar FV de 50 MWn - Brianes El Baldío y Línea de evacuación subterránea a 30 kV" en el término municipal de Murcia, promovido por Green City Impulso Solar I, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1708001695085RJ8

Murcia, 15 de febrero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1036 Anuncio de la Resolución de 14 de febrero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 1 del PGMO, relativa a la alineación de la Calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo n.º 20, en el término municipal de Cehegín (EAE20220007).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 14 de febrero de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual N.º 1 del PGMO, relativa a la alineación de la calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la plaza del Castillo nº 20, en el término municipal de Cehegín, promovido por el Ayuntamiento de Cehegín.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1707982052847RMU

Murcia, 15 de febrero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1037 Anuncio del 12 de febrero de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 12 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1038 Anuncio de 21 de febrero de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, a 21 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1039 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva, y comoquiera que los abogados designados del turno de oficio comunicaron la insostenibilidad de la pretensión, recabados por la Comisión los preceptivos dictámenes del Colegio de Abogados, éstos fueron emitidos estimando sostenible la pretensión de los solicitantes, examinada la documentación aportada por los solicitantes y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, y reúnen los requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución desestimando la insostenibilidad formulada por los letrados y RECONOCIENDO a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, confirmando la designación provisional del procurador del turno de oficio y del segundo abogado, conforme dispone el art. 34 del mismo cuerpo legal, para quien será obligatoria la defensa, y a quien se entregará el informe emitido por el Colegio de Abogados".

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios expresados en cada expediente, éstas no se han podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la resolución emitida podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

ANEXO

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
54640264S	5110/2022	-	24/10/2023
X6771458M	14842/2022	-	13/09/2023
34801122Y	18837/2022	-	24/10/2023

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1040 Notificación de pretensión insostenible.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- El Archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

2.- La pretensión es insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

A N E X O
- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77840344H	8499/2020	-	09/11/2023
74429472T	7653/2022	-	09/11/2023

- MOTIVO DE DENEGACION 2 –

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
34799769X	12651/2016	-	13/09/2023
29040344S	16941/2017	-	13/09/2023
09295149K	12074/2018	-	13/09/2023
X6092900Q	927/2019	-	13/09/2023
AHMED ZEKRAOUI	19833/2019	-	17/01/2024
30384716Z	2048/2020	-	24/10/2023
Y0285659J	6025/2020	-	13/09/2023
X4908447V	11158/2020	-	13/09/2023
27461392J	14644/2020	-	13/09/2023
27479706L	15184/2020	-	13/09/2023
48641296E	15811/2020	-	13/09/2023
225347113	51/2021	-	13/09/2023
75919080J	1017/2021	-	13/09/2023
X2694753G	4674/2021	-	13/09/2023
46023081N	5708/2021	-	13/09/2023
AYYOUB HARCHAOUI	7134/2021	-	29/11/2023
YOUSEF MAROUFI	7145/2021	-	29/11/2023
MESSAOUDI LYES	7149/2021	-	24/10/2023
13301974Q	8517/2021	-	13/09/2023
38786440E	11597/2021	-	13/09/2023
48452226N	13629/2021	-	13/09/2023

D.N.I./INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48703437V	19747/2021	-	13/09/2023
38795702S	20419/2021	-	13/09/2023
77522113S	363/2022	-	13/09/2023
48338959C	872/2022	-	13/09/2023
X3286367N	2392/2022	-	13/09/2023
X4928924R	3394/2022	-	13/09/2023
48447229Y	4672/2022	-	13/09/2023
77722898X	6378/2022	-	24/10/2023
Y7577037T	7086/2022	-	13/09/2023
29058971N	8779/2022	-	13/09/2023
23248768T	9707/2022	-	13/09/2023
Y0123507B	10097/2022	-	13/09/2023
X7771411X	10159/2022	-	13/09/2023
48508303S	10412/2022	-	24/10/2023
45926643J	10849/2022	-	13/09/2023
22414203J	14245/2022	-	13/09/2023
29069481B	14850/2022	-	24/10/2023
52022308B	14855/2022	-	13/09/2023
Y2259312J	15582/2022	-	13/09/2023
23229914Y	16248/2022	-	13/09/2023
29041058Q	18679/2022	-	24/10/2023
29041058Q	18682/2022	-	24/10/2023
49446819Q	21230/2022	-	24/10/2023
Y2954299D	21991/2022	-	24/10/2023
Y4813209J	23059/2022	-	24/10/2023
X7652000S	24183/2022	-	29/11/2023
ALEXANDRA BERNÁRDEZ DURÁN	5279/2019	CT-318/20	13/09/2023
JOSÉ TOMÁS GÓMEZ MADRID	4075/2022	CT-490/23	10/10/2023

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1041 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

"Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos."

ANEXO

DNI/INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA SOLICITUD
48418424C	4112/2020	-	24/10/2023
34810036L	20298/2021	-	29/11/2023
44169760P	20668/2022	-	13/09/2023
X8547112J	21246/202	-	24/10/2023

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1042 Trabajo en beneficio de la comunidad 50/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 50/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Bautista Párraga actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 20 de febrero de 2024.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

1043 Anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos de varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre.

Mediante los Decretos de Concejal Delegado de Personal se aprobaron las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos, de las siguientes plazas, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante Concurso en turno Libre:

- Monitor/a Centro Ocupacional
- Fisioterapeuta
- Operario/a Jardinería
- Mediador
- Conductor
- Agente Desarrollo Local
- Agente Inserción Laboral

El plazo para la presentación de alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose la lista completa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en página web municipal (www.abaran.es y/o https://abaran.sedelectronica.es)

En Abarán, 22 de febrero del 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

1044 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 1.1, manzana 1, U.A. 2C.6.IV, "Renfe Sur" y parcela urbana adyacente de Alcantarilla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre dos mil veintitrés, se aprobó inicialmente El Estudio de Detalle en Parcela 1.1, Manzana 1, Unidad de Actuación 2C.6.IV, "Renfe Sur" y parcela urbana adyacente de Alcantarilla, presentado por "Proyco Alcantarilla, SL".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Desarrollo de la Ciudad, Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, y en su sede electrónica, a través del siguiente enlace:

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1-1 UA2C-6-IV RENFE SUR MODIFICADO 25 OCTUBRE 2023.pdf

En Alcantarilla, a 12 de febrero de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Beniel

1045 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 20.02.2024, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Beniel, a 21 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. Administración Local

Bullas

1046 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Bullas correspondiente al año 2024.

Por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bullas correspondiente al año 2024:

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
A	A1	2	Técnico de Administración General
C	C1	1	Técnico Informático
C	C1	1	Oficial de Albañilería
C	C2	1	Ayudante de Electricidad

El Acuerdo podrá consultarse íntegramente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bullas:

https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIEJ1bGxhc0BAQDEz/30012

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Bullas, 21 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1047 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del peri CU5, a instancia de la Mercantil Fripozo, S.A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Nº 1 del Peri CU5, a instancia de la mercantil Fripozo, S.A.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Sede electrónica municipal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El contenido del proyecto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es

Las Torres de Cotillas, 18 de enero de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1048 Emisión informe ambiental estratégico sobre el "Plan especial LIG 04 Sucina 04 lugar de interés geológico".

Vista la solicitud de acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2023/402/000091 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 13 de febrero de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el Plan Especial LIG 04 Sucina 04 Lugar de Interés Geológico

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones

En Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

1049 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30-01-2024 se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbítero E. García.

Día: Domingo, 17 de marzo de 2024.

Hora: A las 9,30 horas en 1.ª y 10 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Aprobación -si procede- de las siguientes actas: Junta General Ordinaria de fecha 26-03-2023, Junta General Extraordinaria de fecha 26-03-2023, y Junta General para Renovación de Cargos de fecha 19-11-2023

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2023.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2023.

3.2.- Informe de la Auditoria contable del año 2023 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2023.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2024.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 Informe sobre el anuncio de la Confederación H.Segura sobre competencia de proyectos para la concesión de 20 Hm3/año de agua procedente de la Planta Desaladora de Torrevieja, exped: CSR-2/2024. Acuerdos que procedan.

5.2 Expediente de concesión de 5 Hm^3/año de agua procedente de la Planta Desaladora de Águilas con destino a la zona regable del Trasvase Tajo-Segura. Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

NOTA: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 6 de febrero de 2024.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas

1050 Convocatoria a Junta General.

Convocatoria

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 17 de marzo de 2024, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2023, memoria económica e informe de las actividades realizadas.

3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2024.

4. Autorización al Presidente y Junta de Gobierno para adquisición o venta de recursos mediante convenios de cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia o compra de agua desalada.

5. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.

6. Ruegos y preguntas.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente

Cobatillas a 5 de febrero de 2024.—El Presidente, José Sánchez Rubio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474